

Cayhuayna, 12 de abril de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud del 17.MAR.2021, la administrada ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA, docente de la Facultad de Obstetricia, solicita la asignación económica de acuerdo a Ley por cumplir 25 años de servicios en la docencia universitaria; sustentando su petición en lo regulado en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, y en el hecho de que ingresó a laborar el 18 de octubre de 1990 y como docente Auxiliara tiempo parcial el 19 de abril de 1993, adscrita a la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL;

Que la Jefa de la Sub Unidad de Escalafón y Control, con el Informe N° 0181-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, de 22.MAR.2020, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa, en atención a la solicitud del primer considerando, que la docente nombrada Dra. ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA, ha sido nombrada el 19 de abril de 1993, y la fecha de su cese por renuncia voluntaria fue el 01 de octubre de 1996; y de acuerdo al Decreto Supremo N° 341-2019-EF, del 22.NOV.2019, en el numeral 2.3, en la parte final, indica lo siguiente: "En caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicio se cuenta desde su última reincorporación"; por lo que, en cumplimiento a referido Decreto, la fecha de su reincorporación es del 28 de mayo de 2001, y hasta el 22 de marzo de 2021 ha acumulado diecinueve (19) años, nueve (9) meses, y veinticinco (25) días prestados a la universidad pública; por lo que, la docente cumplirá sus 25 años de servicios el 27 de mayo de 2026, siempre y cuando la docente no solicite licencia sin goce de haber; datos expuestos con mayor detalle en el Informe N° 0041-2020-HJCC/SUEyC, de fecha 22-03-2021, que se adjunta;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0199-2021-URH/J, del 23.MAR.2021, remite el expediente de los considerandos anteriores a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio 0201-2021-UNHEVAL-AL, del 05.ABR.2021, dirigido al Rector, remite, sin observación, el Informe N° 009-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del abogado externo Abog. Heedygeer Dante Oropeza Cóndor, quien, en atención a los documentos descritos en los considerandos anteriores, manifiesta que el artículo 2°, inciso 2.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, de fecha 22 de noviembre de 2019, estableció: "2.1. El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría de docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; ... aun en el caso de suspensión imperfecta"; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 2°, inciso 2.2 que regula: "En el caso de los docentes ordinarios de las categorías de principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo", y con lo dispuesto en el artículo 2°, inciso 2.3 de la misma norma legal que precisa: "Para el computo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento, en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuenta desde su última reincorporación". En ese sentido, en el presente caso, se tiene de los informes contenido en el Informe N° 0181-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, de fecha 22 de marzo de 2021 y en el Informe N° 0041-2020-UNHEVAL-HJCC/SUEyC, de la fecha 22 de marzo de 2021, que la docente Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona laboró en calidad de docente ordinario para la Universidad en dos periodos y su desvinculación del primer periodo ha sido por haber renunciado, por lo que, no puede ser considerado para el reconocimiento de la asignación económica de 25 años; consecuentemente, corresponde realizar un análisis del tiempo de servicio que comprende el segundo periodo que en este caso se reinició el 28 de mayo de 2001, y teniendo en consideración que al 22 de marzo de 2021 la docente tiene 19 años, 09 meses y 29 días, no cumple con el tiempo de servicio de 25 años como docente universitaria en la UNHEVAL para amparar su solicitud, consecuentemente, OPINA que corresponde que se declare improcedente su pedido. Por otro lado, refiere, que el artículo 2°, inciso 2.4 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece: "El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante la Resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o ...III



treinta (30) años de servicio y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios desde su notificación"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 110, inciso f) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector lo siguiente: ...f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicios, subsidios y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"; por lo que, OPINA que corresponde que el Rector disponga la emisión de la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1099-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de asignación económica por cumplir 25 años de tiempo de servicio en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, presentada por la administrada **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**; por lo expuesto en los considerandos de la presente precedentes.
- 2° **NOTIFICAR** a la administrada **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**, la presente Resolución y el Informe N° 009-2021-UNHEVAL/AL/HDOC.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado.  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
UTransparencia  
URH.-SUEyC  
SURPyC.-File  
Archivo

Lo que transcribo a Lic. para su  
conocimiento y demás fines.  
  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL



---

**0020INFORME N° 009-2021-UNHEVAL/AL/HDOC**

**AL** : Abg. Maribel Gerónimo Tarazona.  
Jefe ( e ) de la Oficina de Asesoría Legal.

**DE** : Abg. Hee deygeer Dante Oropeza Córdor.  
Abogado Externo.

**ASUNTO** : **Opinión Legal sobre Asignación Económica por cumplir 25 años de Tiempo de Servicios solicitado por la docente Zoila Elvira Miraval Tarazona.**

**REFERENCIA** : Oficio N° 145-2021-UNHEVAL-AL

**FECHA** : Cayhuayna, 31 de marzo de 2021

---

Me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo cumpla con informar a su persona, en atención al asunto y documentos de la referencia, sobre emitir informe legal, sobre la Asignación Económica por cumplir 25 años de Tiempo de Servicios solicitado por la docente Zoila Elvira Miraval Tarazona, lo siguiente:

**I. CONSULTA:**

**1.1.** Que, mediante Oficio N° 145-2021-UNHEVAL-AL de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Maribel Gerónimo Tarazona, se me ha solicitado emitir un informe legal sobre la Asignación Económica por cumplir 25 años de Tiempo de Servicios solicitado por la docente Zoila Elvira Miraval Tarazona, lo siguiente:

**II. ANÁLISIS:**

**2.1.** Que, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2021, la docente Zoila Elvira Miraval Tarazona, solicita la asignación económica por cumplir 25 años de Tiempo de Servicio, sustentando su petición en lo regulado en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF y en el hecho que ingreso a laboral el 18 de octubre de 1990 y como Docente Auxiliar a dedicación a tiempo parcial el 19 de abril de 1993, adscrita a la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL.

**2.2.** Que, la Jefa de la Sub Unidad de Escalafón y Control, emitió el Informe N° 0181-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, de fecha 22 de marzo de 2021, en la que informa que la docente Zoila Elvira Miraval Tarazona, ha sido nombrado el 19 de abril de 1993 fecha de su cese por renuncia voluntaria el 01 de octubre de 1996, fecha de su



reincorporación el 28 de mayo de 2001 y de acuerdo al Decreto Supremo N° 341-2019-EF, de fecha 22 de noviembre de 2019, en el numeral 2.3. en la parte final indica lo siguiente: "En caso el docente se haya desvinculado de la Universidad pública y posteriormente reingresado la misma, los años de servicio se cuentan desde su última reincorporación, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el D.S. desde la fecha de su reincorporación es del 28 de mayo de 2001 ha acumulado 19 años, nueve (09) meses, veinticinco (25) días prestados a la universidad, por lo que el docente cumplirá 25 años de servicios el 27 de mayo de 2026.

**2.3.** Que, en el Informe N° 0041-2020-UNHEVAL-HJCC/SYE, emitido por el Personal CAS adscrito a la Sub Unidad de Escalafón y Control Econ. Henry Jeferson Carrillo Campos se aprecia que la docente Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, ingreso a laborar en calidad de docente ordinario o nombrado el 19 de abril de 1993; asimismo mediante Resolución N° 1044-CR-UNHEVAL-96 de fecha 101 de octubre de 1996, se aceptó su renuncia y consecuentemente se le ceso; reincorporándose mediante Resolución N° 01506-2001-UNHEVAL-CTG-CU, de fecha 26 de mayo de 2001, desde el 28 de mayo de 2001 y al 22 de marzo de 2021, la docente tiene acumulado 19 años, 09 meses y 25 días.

**2.4.** Que, el artículo 2° inciso 2.1. del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, de fecha 22 de noviembre de 2019, estableció: "2.1. El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría de docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; ... aun en el caso de suspensión imperfecta"; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 2° inciso 2.2.° que regula: "En el caso de los docentes ordinarios de las categorías de principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo" y con lo dispuesto en el artículo 2° inciso 2.3° de la misma norma legal que precisa: "Para el computo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento, en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuenta desde su última reincorporación".



**2.5.** Que, en el presente caso se tiene de los informes contenido en el Informe N° 0181-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, de fecha 22 de marzo de 2021 y el Informe N° 0041-2020-UNHEVAL-HJCC/SUEyC, de la fecha 22 de marzo de 2021, que la docente Dra. Zoila Elvira Miraval, laboró en calidad de docente ordinario para la Universidad en dos periodos y su desvinculación del primer periodo a sido por haber renunciado, por lo que él mismo no puede ser considerado para el reconocimiento de la asignación económica de 25 años; consecuentemente corresponde realizar un análisis del tiempo de servicio que comprende el segundo periodo que en este caso se reinició el 28 de mayo de 2001 y teniendo en consideración que a la fecha 26 de marzo de 2021, el docente tiene 19 años, 09 meses y 29 días, no cumple con el tiempo de servicio de 25 años como docente universitaria en la UNHEVAL, para amparar su solicitud, consecuentemente corresponde que se declare improcedente su pedido.

**2.6.** Que, el artículo 2° inciso 2.4. del D. Supremo N° 341-2019-EF, establece: "El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante la Resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicio y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios desde su notificación"; la cual debe ser concordado en lo dispuesto en el artículo 110 inciso f) del Estatuto de la UNHEVAL que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector lo siguiente: f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicios, subsidios y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"; por lo que corresponde que el Rector emita la resolución rectoral respectiva.

### **III. CONCLUSIÓN:**

**3.1.** Que, el docente Dr. David Julio Martel Zevallos, ingreso a laborar en calidad de docente ordinario o nombrado el 19 de abril de 1993, posteriormente con fecha 01 de octubre de 1996 renunció voluntariamente y consecuentemente se le ceso; sin embargo, con fecha 28 de mayo de 2001 se ha reincorporado como docente. En ese sentido, sumando la fecha desde su reincorporación al 22 de noviembre de 2019 ha acumulado 19 años, nueve (09) meses, veinticinco (25) días prestados a la universidad, por lo que el docente cumplirá 25 años de servicios el 27 de mayo de 2026.

### **IV. OPINIÓN:** Que, por las consideraciones expuestas, OPINO:

**4.1.** Que, el Rector emita la Resolución Rectoral declarando IMPROCEDENTE la solicitud de asignación económica por cumplir 25 años de tiempo de



---

servicio a la Universidad Nacional "Hermilio Valdizan", solicitada por la docente Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad de reiterarle las muestras de mi estima personal y consideración.

Atentamente,

  


Heedeyger Dante Oropeza Córdor  
ABOGADO  
Reg. CAH. 3624